

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 9 del programa

CX/FA 25/55/12

Enero de 2025

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Quincuagésima quinta reunión

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LAS PRÁCTICAS DE TRABAJO Y EL PLAN DE COLABORACIÓN PARA EVITAR DIVERGENCIAS ENTRE LA NGAA, LAS NORMAS PARA PRODUCTOS Y OTROS TEXTOS AFINES DEL CODEX

(Documento preparado por China como autor y Australia, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Senegal y la Unión Europea como coautores)

Antecedentes

1. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) ha trabajado desde su 52.^a reunión, celebrada en 2010, para lograr la plena armonización entre la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) (en adelante, la NGAA) y las disposiciones sobre aditivos alimentarios contenidas en las normas del Codex para productos.
2. El objetivo de la labor de armonización es armonizar sistemáticamente las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos con las de la NGAA, con el principio general de que la NGAA sea el único punto de referencia para los aditivos alimentarios en el Codex Alimentarius y, por lo tanto, debe tener en cuenta cualquier disposición sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos.¹
3. Para garantizar que no surjan nuevas divergencias en las disposiciones sobre aditivos alimentarios entre la NGAA y las normas sobre productos, el CCFA, en su 52.^a reunión (2021), acordó establecer un Grupo de trabajo electrónico (GTE) encargado de la armonización para considerar, como uno de los puntos de su mandato: si la información en el *Manual de procedimiento* es suficiente o si se requieren enmiendas para garantizar que no ocurran divergencias futuras, teniendo en cuenta el documento de información titulado *Directrices para evitar futuras divergencias entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA y las normas sobre productos*.²
4. El GTE encargado de la armonización establecido en la 53.^a reunión del CCFA (2023), acordó que el objetivo final del trabajo de armonización es finalizar la armonización de todas las normas sobre productos de modo que no sea necesario realizar más trabajo de armonización. Para finalizar este trabajo es imprescindible que no se introduzcan más desajustes en las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos. Este es el caso de las normas sobre productos, independientemente de que ya se hayan armonizado con la NGAA, que estén a la espera de ser armonizadas con la NGAA o nuevas normas sobre productos.
5. En la 54.^a reunión del CCFA (2024), China en calidad de autor, con el Canadá y la Unión Europea como coautores, presentó un documento de debate en el que se señalaban las cuestiones pendientes para evitar futuras divergencias entre la NGAA, las normas sobre productos y otros textos.³
6. El CCFA, en su 54.^a reunión, acordó que las dificultades existentes se considerasen de una manera más amplia, centrándose en el futuro, cuando se termine el trabajo en curso sobre la armonización, y la relación entre el trabajo del CCFA y el de los comités sobre productos.⁴
7. La Secretaría del Codex señaló al CCFA los mecanismos existentes en el *Manual de procedimiento* que podrían ayudar a abordar el problema de la divergencia entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos y la NGAA. Estos mecanismos podrían brindar una oportunidad para que el CCFA asegure que las divergencias entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos y la NGAA se reduzcan al mínimo.⁵

¹ CX/FA 23/53/6, Apéndice 6

² REP21/FA, párrafo 107, [Documentos informativos | CODEXALIMENTARIUS FAO-OMS](#)

³ REP24/FA, párrafos 138-139.

⁴ REP24/FA, párrafo 141.

⁵ REP24/FA, párrafos 143-144.

8. El CCFA, en su 54.^a reunión, acordó los siguientes objetivos para el trabajo de armonización:⁶
- consolidar la NGAA como la única referencia para los aditivos alimentarios;
 - reducir al mínimo, en la medida de lo posible, la incorporación de disposiciones específicas sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos; y
 - garantizar que el trabajo de armonización sea finalizado, y que se incorporen a la NGAA todas las disposiciones futuras sobre aditivos alimentarios específicos elaboradas por los comités regionales/sobre productos.
9. Además, el CCFA, en su 54.^a reunión, acordó solicitar a China como autor, y a Australia, el Brasil, el Canadá, la Unión Europea, Senegal y los Estados Unidos de América como coautores, que:
- desarrollaran prácticas de trabajo, incluida la consideración de un documento de orientación, para la ratificación e incorporación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios consideradas por los comités regionales/sobre productos, a fin de garantizar que se realicen los cambios oportunos necesarios en la NGAA. Estas prácticas de trabajo estarían de acuerdo con el *Manual de procedimiento*.
- Estas prácticas de trabajo incluirían información sobre la forma en que los comités sobre productos formulan propuestas al CCFA y cómo el CCFA las incorporará en la NGAA.
- desarrollar un plan de participación. El plan de participación incluiría la forma en que el CCFA interactúa con los comités regionales/sobre productos.
10. El CCFA, en su 54.^a reunión, señaló que podría ser un plan de un período de dos años y que podría ser posible que en la 56.^a reunión del CCFA se estableciera un GTE sobre este asunto sobre la base de los debates mantenidos durante la 55.^a reunión del CCFA.

Principios

11. Se proponen los siguientes principios como fundamento de este trabajo.
- (i) Que la NGAA se consolide como la única referencia en el Codex para los aditivos alimentarios.
 - (ii) Que no se creen más divergencias entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA y las normas sobre productos, de modo que se pueda terminar el trabajo de armonización.
 - (iii) Que se reduzca al mínimo, en la medida de lo posible, la incorporación de disposiciones *específicas* sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos, siendo óptimo solo una referencia general a la NGAA.⁷
 - (iv) Que todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos continúen requiriendo la ratificación del CCFA, de conformidad con el *Manual de procedimiento*, antes de su adopción por la CAC.
 - (v) Que la NGAA se modifique simultáneamente con la ratificación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos.
 - (vi) Que el CCFA colabore con los comités regionales/sobre productos en las disposiciones sobre aditivos alimentarios para garantizar resultados oportunos y apropiados.

Incorporación de una referencia general en las normas sobre productos y enmiendas a la NGAA

12. Los procedimientos incluidos en el *Manual de procedimiento* prevén que el enfoque principal que deben considerar los comités sobre productos con respecto a las disposiciones sobre aditivos alimentarios es la incorporación de una referencia general a la NGAA relacionada con las propuestas de adiciones o enmiendas a la NGAA.⁸ En los casos en que se justifique que este enfoque no es apropiado, se pueden incluir disposiciones en las normas sobre productos. En tales casos, el CCFA ratifica todas las disposiciones sobre

⁶ REP24/FA, párrafos 149-150.

⁷ Un ejemplo de una referencia general a la NGAA es el siguiente: “[Clase funcional de aditivo alimentario] utilizado de conformidad con los cuadros 1 y 2 de la *Norma general para los aditivos alimentarios* en la categoría de alimentos x.x.x.x [nombre de la categoría de alimentos] o enumerado en el Cuadro 3 de la NGAA cuyo uso en los alimentos es aceptable de conformidad con esta norma”. (Manual de procedimiento, 28.^a edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafo 92)

⁸ *Manual de procedimiento*, 28.^a edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafo 59

aditivos alimentarios que surjan de los comités regionales/sobre productos⁹ y participa lo antes posible en la elaboración de las normas del Codex y textos afines.¹⁰ Pese a que, en el pasado, las disposiciones sobre aditivos alimentarios se han incluido principalmente en las normas sobre productos y posteriormente se han incluido en la NGAA mediante un proceso de armonización retrospectiva, en el futuro, las nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios deben incluirse en la NGAA de conformidad con el párrafo 59¹¹ del *Manual de procedimiento* a fin de facilitar un proceso eficiente que no genere más divergencias.

Proceso para la elaboración de normas sobre productos y enmiendas a la NGAA

13. Este proceso es aplicable al desarrollo de todos los cambios nuevos y propuestos en las disposiciones existentes sobre aditivos alimentarios en relación con una norma o normas sobre productos. Sin embargo, en el caso de las disposiciones adoptadas contenidas en las normas sobre productos que aún no se han armonizado, se seguirá utilizando el procedimiento de armonización realizado a través del GT encargado de la armonización. Por lo tanto, el plan de trabajo de armonización existente no se verá afectado.

14. En la elaboración de normas sobre productos, el comité regional/sobre productos puede decidir que no es necesario modificar la NGAA, por ejemplo, cuando las disposiciones vigentes de la NGAA sean apropiadas.

15. Por otra parte, es posible que los comités regionales/sobre productos deseen revisar o elaborar nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios para las normas sobre productos existentes o nuevas normas que requieran una enmienda a la NGAA. Al hacerlo, debe haber una coordinación pronta y efectiva entre el comité regional/sobre productos y el CCFA para garantizar que la NGAA se modifique adecuadamente.

16. Las enmiendas a la NGAA en consonancia con las necesidades identificadas por el comité regional/sobre productos deben permitir el uso de una referencia general a la NGAA en casi todos los casos, y la disposición pertinente de la NGAA se aclararía mediante el uso de notas, según corresponda. Esto garantizará la prevención de futuras divergencias. Como parte de la referencia general, en la norma sobre productos pueden figurar también las clases funcionales¹² para proporcionar más información sobre los usos previstos. En situaciones complejas, puede ser necesaria un cuadro de clases funcionales. Cuando proceda, los comités regionales/sobre productos pueden desear incluir explícitamente un texto que diga que “en los productos de los alimentos correspondientes a esta norma no se permiten aditivos alimentarios”.

Colaboración entre los expertos de los comités sobre productos/NGAA

17. Es muy conveniente que participen expertos (es decir, expertos en el producto y expertos en la NGAA) para facilitar el desarrollo oportuno de la sección de aditivos alimentarios en la norma regional/sobre productos y la enmienda en la NGAA. Esta colaboración se basa en la experiencia reciente de un experto de la NGAA que ayudó con éxito al CCNFSDU en su comprensión de la NGAA.

18. Los expertos en la NGAA y en productos facilitarán a los comités (comité regional/sobre productos o el CCFA) el intercambio de información en una etapa temprana del proceso y aumentarían la eficiencia del trabajo y, por lo tanto, reducirían al mínimo el diálogo entre los comités. Los expertos podrían proceder del país o países que estén redactando la norma regional/sobre productos y proporcionarán asesoramiento, según proceda.

19. A continuación, se presentan dos opciones para la elaboración de disposiciones sobre aditivos alimentarios en relación con las normas regionales/sobre productos:

Opción 1 - El comité regional/sobre productos prepara el primer proyecto de las disposiciones

20. La elaboración de enmiendas a la NGAA sería llevada a cabo principalmente por el comité regional/sobre productos, y el proyecto inicial de norma sobre productos y las enmiendas propuestas a la NGAA se presentarían al CCFA para su examen y ratificación.

⁹ *Manual de procedimiento*, 28.^a edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafo 62.

¹⁰ *Manual de procedimiento*, 28.^a edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafo 56.

¹¹ Los comités sobre productos examinarán la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA) (CXS 192-1995)2 con miras a incorporar una referencia a la norma general. Todas las propuestas de adiciones o enmiendas a la NGAA que tengan como objeto establecer una referencia a la NGAA se remitirán al Comité sobre Aditivos Alimentarios (CCFA). El CCFA examinará dichas propuestas para su ratificación. Las revisiones de carácter sustantivo que sean ratificadas por el CCFA se remitirán de nuevo al comité sobre productos a fin de lograr un consenso entre ambos comités en una etapa temprana del procedimiento de trámites.

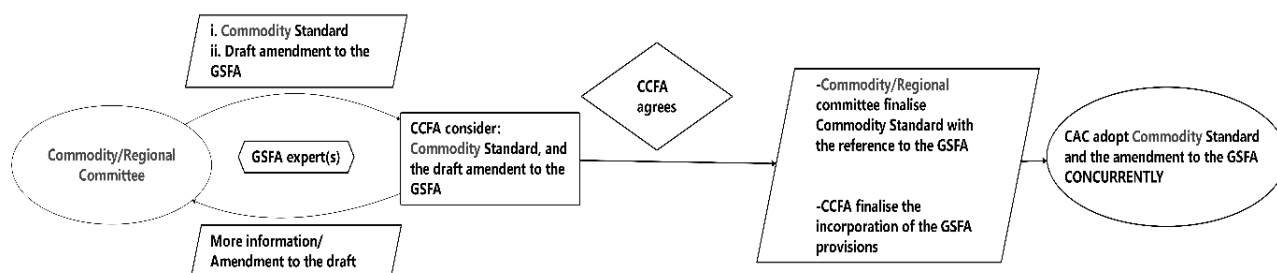
¹² *Manual de procedimiento*, 28.^a edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafo 92.

21. El CCFA revisaría la seguridad de las disposiciones sobre aditivos propuestas y las demás consideraciones enumeradas en los *Procedimientos para la consideración de la incorporación y revisión de aditivos alimentarios*.¹³ El CCFA ratificaría los usos propuestos o proporcionaría sugerencias al comité regional/sobre productos, según correspondiera.

22. Si el CCFA llegara a un acuerdo sobre todos los aspectos, entonces la sección de aditivos alimentarios de las normas sobre productos sería ratificada y tanto las normas sobre productos como la enmienda a la NGAA se presentarían para su adopción por la CAC una vez que el comité regional/sobre productos haya finalizado su trabajo en el desarrollo de la norma sobre productos. En los casos en que el CCFA tenga sugerencias, el comité regional/sobre productos responderá a la información remitida por el CCFA y presentará disposiciones revisadas a la próxima reunión del CCFA para su posterior ratificación.

23. A fin de reducir al mínimo el intercambio iterativo entre los comités que pueda ser necesario antes de que se llegue a un acuerdo y se ratifiquen las disposiciones sobre aditivos alimentarios, siempre que sea posible, habría colaboración entre los expertos de los comités regionales/sobre productos y la NGAA. Los expertos trabajarían juntos para redactar las disposiciones sobre aditivos alimentarios, incluida la categoría de alimentos y las notas apropiadas de la NGAA, lo que facilitaría la eficiencia y reduciría el plazo para el desarrollo de las disposiciones pertinentes de la NGAA.

24. En resumen, el comité regional/sobre productos tendría la responsabilidad primordial de la elaboración de las disposiciones pertinentes sobre aditivos alimentarios de la NGAA para los productos específicos, señalando que el CCFA tiene que ratificar las disposiciones. Si bien el comité regional/sobre productos está más familiarizado con el producto que se está considerando, se requiere una comprensión técnica completa de la NGAA que se proporcionaría mediante la colaboración con uno o varios expertos en la NGAA. La participación de expertos en la NGAA reduciría el riesgo de tener que pasar por iteraciones (idas y venidas entre los comités sobre productos y el CCFA) que podrían dar lugar a retrasos en la elaboración de las normas del Codex. A continuación, se proporciona el organigrama de la opción 1.



Commodity/Regional Committee	Comité regional/sobre productos
i. Commodity Standard ii. Draft amendment to the GSFA	i. Norma para producto ii. Proyecto de enmienda a la NGAA
GSFA expert(s)	Experto(s) de la NGAA
More information/Amendment to the draft	Más información/enmiendas al proyecto
CCFA considers: Commodity Standard, and the draft amendment to the GSFA	El CCFA examina: la norma sobre el producto y el proyecto de enmienda a la NGAA
CCFA agrees	El CCFA está de acuerdo
- Commodity/Regional committee finalises Commodity Standard with the reference to the GSFA	El comité regional/sobre productos finaliza la norma sobre el producto con la referencia a la NGAA
- CCFA finalises the incorporation of the GSFA provisions	El CCFA finaliza la incorporación de las disposiciones de la NGAA
CAC adopt Commodity Standard and the amendment to the GSFA CONCURRENTLY	La CAC adopta la norma sobre el producto y la enmienda a la NGAA DE FORMA SIMULTÁNEA

Opción 2 – El CCFA prepara el primer proyecto de las disposiciones

25. La elaboración de enmiendas a la NGAA la realizaría principalmente el CCFA sobre la base de una solicitud y el suministro de toda la información pertinente por parte de los comités regionales/sobre productos.

¹³ *Manual de procedimiento*, 28.ª edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafos 112-128.

26. El comité regional/sobre productos presentaría la información requerida por el CCFA en apoyo de su solicitud utilizando una lista de preguntas estandarizadas en un formulario que se elaboraría. La información requerida se describe en los párrafos 112 a 115 del *Manual de procedimiento*.¹⁴

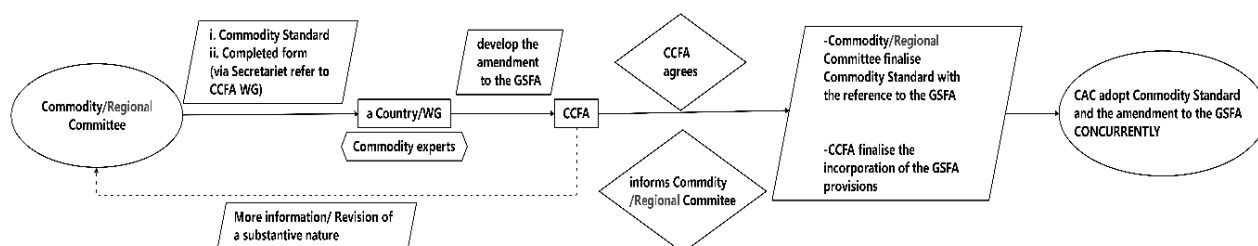
27. A continuación, la información sería utilizada por un país o un pequeño grupo de trabajo del CCFA para examinar su inocuidad y redactar las disposiciones necesarias sobre aditivos alimentarios en la NGAA. Esta labor de redacción se llevaría a cabo con un mandato *general* acordado cada año por el CCFA (por ejemplo, el mandato del GT). Este mandato general otorgaría al país/GT la autoridad para considerar todas las solicitudes proporcionadas por el comité regional/sobre productos y proceder a desarrollar las enmiendas propuestas a la NGAA antes de la sesión plenaria.

28. Para desarrollar la enmienda a la NGAA, en casos sencillos, el país/GT debe ser capaz de reflejar plenamente la(s) solicitud(es) del comité regional/sobre productos sin la participación de expertos en productos. Sin embargo, en el caso de casos complejos, siempre que sea posible, habría colaboración entre los expertos de la NGAA y los expertos en productos, a fin de minimizar el intercambio iterativo entre los comités y garantizar que las enmiendas a la NGAA reflejen adecuadamente la solicitud recibida. Esta colaboración para enmiendas complejas podría lograrse mediante la organización de una reunión virtual conjunta del GT en la que participen expertos del CCFA y los comités regionales/sobre productos. [Se debe considerar más a fondo si las enmiendas propuestas se presentarían a un grupo de trabajo presencial antes de su consideración en la sesión plenaria del CCFA.]

29. A continuación, el proyecto de disposiciones se presentará al CCFA para su aprobación. En los casos en que se requiera más información, o aclaración, del comité regional/sobre productos, el CCFA lo solicitará antes de que se ratifiquen las disposiciones sobre aditivos alimentarios en la norma sobre productos.

30. Una vez que el CCFA esté de acuerdo, se informará al comité regional/sobre productos de las enmiendas a la NGAA, aunque normalmente no se requeriría un acuerdo formal por parte del comité regional/sobre productos porque las enmiendas a la NGAA reflejan la solicitud recibida del comité regional/sobre productos. Sin embargo, en los casos en que los cambios propuestos por las disposiciones sobre aditivos alimentarios del CCFA sean de carácter sustantivo, éstos se remitirán de nuevo al comité regional/sobre productos para su ulterior consideración.¹⁵

31. En resumen, el CCFA tendría la responsabilidad principal de la elaboración de las disposiciones sobre aditivos alimentarios sobre la base de una solicitud y la información proporcionada por el comité regional/sobre productos. Esta opción tiene la ventaja de que el CCFA tiene un amplio conocimiento técnico de la NGAA que tal vez no esté al alcance de los comités regionales/sobre productos. Esta opción seguiría los procedimientos descritos en las *Directrices para la inclusión de disposiciones específicas en las normas y textos afines del Codex*.¹⁶ A continuación, se proporciona el organigrama de la opción 2.



Commodity/Regional Committee	Comité regional/sobre productos
i. Commodity Standard ii. Completed form (via Secretariat refer to CCFA WG)	i. Norma para producto ii. Formulario rellenado (remitirlo al GT del CCFA a través de la Secretaría)
A Country/WG	Un GT de país
Commodity expert(s)	Expertos en productos
More information/Revision of a substantive nature	Más información/ revisión de un asunto importante
Develop the amendment to the GSFA	Elaborar la enmienda a la NGAA

¹⁴ *Manual de procedimiento*, 28.ª edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafos 112 a 115.

¹⁵ *Manual de procedimiento*, 28.ª edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafo 59.

¹⁶ *Manual de procedimiento*, 28.ª edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafos 109-128.

CCFA	CCFA
CCFA agrees	El CCFA está de acuerdo
Informs Commodity/Regional committee	Informa al comité regional/sobre productos
- Commodity/Regional committee finalises Commodity Standard with the reference to the GSFA	El comité regional/sobre productos finaliza la norma sobre el producto con la referencia a la NGAA
- CCFA finalises the incorporation of the GSFA provisions	El CCFA finaliza la incorporación de las disposiciones de la NGAA
CAC adopt Commodity Standard and the amendment to the GSFA CONCURRENTLY	La CAC adopta la norma sobre el producto y la enmienda a la NGAA DE FORMA SIMULTÁNEA

DEBATE

32. Tanto la opción 1 como la opción 2 representan formas prácticas en las que podrían desarrollarse las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA, en relación con las normas regionales/sobre productos. La opción 2 se considera más eficiente porque gran parte del trabajo de redacción requiere un conocimiento detallado de la NGAA y este conocimiento detallado reside principalmente en el CCFA.

RECOMENDACIONES

33. Se invita al CCFA a que, en su 55.^a reunión, estudie la posibilidad de proceder con la opción 1 o la opción 2 como representantes de las futuras prácticas de trabajo para la "Incorporación y ratificación de disposiciones sobre aditivos alimentarios para los comités regionales y sobre productos". Esta opción se perfeccionará aún más como documento independiente de prácticas de trabajo que incluiría el Anexo 1 sobre Consideraciones clave.

34. Si el CCFA, en dicha reunión, se muestra de acuerdo con la opción 2, entonces se debe desarrollar un documento con un conjunto o una lista de preguntas estandarizadas. La información solicitada deberá incluir la enumerada en los párrafos 112 a 115 del *Manual de procedimiento*.¹⁷

35. Sobre la base de la decisión en el párrafo 33, el CCFA, en su 55.^a reunión, tome nota de que el proyecto de Plan de comunicación y participación (Anexo 2) se desarrollará aún más.

ANEXOS

1. Consideraciones clave para el desarrollo de las normas sobre productos y para la enmienda de la NGAA (proyecto)
2. Plan de comunicación y participación (proyecto)

¹⁷ Manual de Procedimiento, 28.^a edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafos 112-115.

Anexo 1

CONSIDERACIONES CLAVE PARA EL DESARROLLO DE NORMAS SOBRE PRODUCTOS Y PARA LA ENMIENDA DE LA NGAA**(Proyecto)**Referencia general a la NGAA

1. En el desarrollo de las normas sobre productos, debe ser conveniente en todos los casos hacer una referencia general a la NGAA, aclarando la disposición pertinente de la NGAA mediante el uso de notas, según proceda. En las normas sobre productos también se pueden enumerar las clases funcionales para proporcionar más información sobre los usos previstos. En situaciones complejas, puede ser necesaria un cuadro de clases funcionales. En la medida de lo posible, debe evitarse la elaboración de una lista específica de aditivos alimentarios en las normas sobre productos.

Categorías de alimentos

2. Es importante identificar la categoría de alimentos a la que pertenece el producto. En algunos casos, existe una relación uno a uno entre la norma sobre el producto y la NGAA. Sin embargo, la descripción de los productos en la norma sobre el producto no siempre corresponde a una categoría de alimentos de la NGAA. Al considerar las enmiendas a la NGAA, esta diferencia en el ámbito de aplicación de los productos correspondientes a las normas debe abordarse mediante el uso de notas de exclusión (notas XS) para garantizar que el alcance de las disposiciones sobre aditivos alimentarios no sea más amplio de lo necesario. En algunos casos, puede ser necesario elaborar nuevas categorías de alimentos (o pueden ser apropiadas notas de condición).

Determinación de las clases funcionales aplicables y otras restricciones

3. El comité regional/sobre productos debe determinar si es necesario especificar las clases funcionales y, en caso afirmativo, qué clases funcionales son apropiadas para los diferentes alimentos correspondientes a la norma. Cuando se identifiquen clases funcionales, el comité regional/sobre productos debe determinar si están permitidos TODOS los aditivos alimentarios de esa clase funcional o si debe haber restricciones adicionales sobre los aditivos alimentarios que pueden utilizarse dentro de una clase funcional. Esto es importante para determinar el alcance apropiado de los aditivos alimentarios que deben ser considerados por el CCFA. La referencia general en las normas sobre productos debe modificarse para reflejar las clases funcionales aplicables y las restricciones adicionales, según corresponda.

4. El comité regional/sobre productos también debe determinar si existen otros factores que podrían hacer que ciertos aditivos alimentarios sean inapropiados. Por ejemplo, puede ser que los aditivos que contienen calcio sean perjudiciales para la elaboración de un alimento, o que los aditivos que contienen sodio sean perjudiciales para el sabor y, por lo tanto, no deben permitirse. Este tipo de consideración puede ser importante especialmente para los aditivos alimentarios de grupo, donde no todos los aditivos alimentarios individuales bajo un encabezado de grupo con una clase funcional similar serían apropiados.

Cuadros de clases funcionales

5. Para norma(s) sobre productos simples debe ser suficiente una lista de clases funcionales. Sin embargo, en el caso de normas complejas que abarcan una amplia variedad de alimentos o procesos, un cuadro de clases funcionales puede servir como una referencia útil para ayudar al lector a aclarar los tipos de aditivos alimentarios que se pueden utilizar. Además, cuando una norma se relaciona con muchas categorías de alimentos de la NGAA, sería útil una indicación de las categorías de alimentos de la NGAA aplicables.

Consideraciones clave para la enmienda de la NGAA

6. El enfoque de la incorporación debe ser coherente en términos generales con el adoptado para el procedimiento de enmiendas nuevas y revisadas a la NGAA, utilizando las *Directrices para la incorporación de disposiciones específicas en las normas y textos afines del Codex - Aditivos alimentarios*.¹⁸ Este es especialmente el caso de los aspectos relacionados con la inocuidad que deben tenerse plenamente en cuenta porque, a diferencia de la armonización, que es un ejercicio retrospectivo, la incorporación es para disposiciones nuevas y modificadas para las que los aspectos de seguridad pueden no haberse considerado anteriormente. Además, si el comité regional/sobre productos no cuenta con los conocimientos técnicos adecuados, el CCFA podría examinar la justificación tecnológica.

7. El enfoque también debe utilizar la *Orientación para los comités de productos sobre la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios*.¹⁹ Por ejemplo, la adición de notas de clase funcional

¹⁸ *Manual de procedimiento*, 28.ª edición. SECCIÓN 2 ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX. Párrafos 109-128.

¹⁹ https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/codexalimentarius/committee/docs/INF_CCFA_s_01.pdf

apropiadas, cualquier otra nota condicional, notas XS, notas del Cuadro III y enmiendas a las referencias a las normas sobre productos en el Cuadro III. Sin embargo, se debe utilizar el término “incorporación” y no armonización, ya que la armonización se refiere a las disposiciones sobre aditivos alimentarios que ya se han adoptado en las normas sobre productos.

PLAN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN (Proyecto)

Introducción

1. El principio general que debe aplicarse es que la NGAA debe ser el único punto de referencia para los aditivos alimentarios en el Codex Alimentarius y, por lo tanto, debe tener en cuenta cualquier disposición sobre aditivos alimentarios en las normas sobre productos.²⁰ Cabe señalar también que la referencia general a la NGAA en las normas sobre productos debe ser adecuada en todos los casos, y la disposición pertinente de la NGAA debe aclararse mediante el uso de notas, según proceda.

¿Por qué es necesario que haya un plan de comunicación y participación?

2. El éxito de la incorporación efectiva de las disposiciones relativas a los aditivos alimentarios en la NGAA depende de una buena comprensión de la labor del CCFA. Los comités regionales/sobre productos deben conocer y comprender los procesos que deben utilizarse para la incorporación y la colaboración con el CCFA, y la forma en que el CCFA apoya la labor de los comités regionales/sobre productos.

3. Este plan de comunicación y participación debe utilizarse para facilitar la implementación del proceso de incorporación.

Iniciativas para mejorar la comprensión del comité regional/sobre productos

4. A fin de garantizar que los comités regionales/sobre productos tengan un buen entendimiento, deben tenerse en cuenta las iniciativas que se esbozan a continuación.

(i) Asuntos remitidos

5. Los puntos remitidos representan un mecanismo utilizado por la Secretaría del Codex para remitir las cuestiones y cuestiones pertinentes a otros comités del Codex mediante un documento del programa. Este mecanismo podría utilizarse para describir el nuevo proceso de incorporación, una vez que se haya acordado, para todos los comités regionales/sobre productos pertinentes. La Secretaría del Codex también debe hacer una breve introducción oral a fin de poner de relieve el proceso. También podría ser utilizado por los comités regionales/sobre productos para informar al CCFA sobre cuestiones relacionadas con los aditivos alimentarios.

(ii) Presentación ante los comités regionales/sobre productos

6. Estas presentaciones se realizarían de forma presencial en un evento paralelo para todos los comités regionales/sobre productos pertinentes para describir el nuevo proceso de incorporación.

(iii) Seminario web

7. Se podría realizar un seminario en línea en el que se hagan presentaciones que describan el nuevo proceso de incorporación. Las presentaciones pueden ser las mismas que las realizadas presencialmente en los comités, y pueden grabarse y publicarse en el sitio web del Codex para informar a los miembros de los comités en el futuro de su conveniencia. También se podría considerar un seminario o seminarios web en vivo para facilitar las preguntas y las respuestas.

²⁰ CX/FA 23/53/6, Apéndice 6.